

# **Aviso anual de Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP)**

Proporcionado por el Departamento de Educación de California  
Categorical Programs Complaints Management Office [Oficina de Gestión de Quejas de  
Programas Categóricos]  
1430 N Street, Suite 6308, Sacramento, CA 95814-5901  
916-319-0929

Julio 2018

**Distrito Escolar de Cajon Valley**  
(Cajon Valley Union School District, CVUSD)

## **Aviso anual de Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP) 2018—2019**

El Distrito Escolar de Cajon Valley notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, al comité de asesoría del distrito, los comités de asesoría escolares, los funcionarios pertinentes de escuelas privadas y otras partes interesadas, acerca del proceso de Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP).

El Distrito Escolar de Cajon Valley es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas aquellas relacionadas con discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido y todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP.

### **Programas y actividades sujetos a los UCP:**

- Educación para adultos
- Educación y seguridad después de clases
- Educación técnica profesional en agricultura
- Centros de educación para indoamericanos y evaluaciones del Programa de Educación Temprana
- Educación bilingüe
- Programas de asistencia y revisión entre colegas para maestros de California
- Educación técnica y técnica profesional; carrera técnica; capacitación técnica (estatal)
- Educación técnica profesional (federal)
- Cuidado y desarrollo infantil
- Nutrición infantil
- Educación compensatoria
- Ayuda categórica consolidada
- Períodos del curso sin contenido académico
- Ayuda de impacto económico
- Educación de los alumnos en un hogar sustituto, alumnos sin hogar y exalumnos de los tribunales de menores ahora matriculados en un distrito escolar y alumnos de familias militares
- Ley Cada Estudiante Triunfa (Every Student Succeeds Act)/Que Ningún Niño se Quede Atrás (No Child Left Behind) (Títulos I-VII)

## **Aviso anual de Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP) del CVUSD**

- Planes de Responsabilidad y Control Local (Local Control and Accountability Plans, LCAP)
- Educación de inmigrantes
- Minutos lectivos de educación física
- Cuotas de estudiantes
- Alojamientos razonables para alumnos lactantes
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes de seguridad escolar
- Educación especial
- Preescolar del Estado
- Educación para la prevención del uso del tabaco

### **Cuotas de estudiantes**

La cuota de estudiantes debe incluir, entre otros, lo siguiente:

Una cuota cobrada a un estudiante como condición para inscribirse en la escuela o las clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para crédito.

Un depósito de seguridad u otro pago que un alumno debe hacer para obtener una cerradura, un casillero, un libro, un equipo de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.

Una compra que un alumno debe hacer para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociados con una actividad educativa.

Una queja sobre las cuotas del estudiante puede presentarse ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Una queja sobre las cuotas del estudiante o una queja de LCAP pueden enviarse de forma anónima; sin embargo, el demandante debe proporcionar pruebas o información que conlleven a la evidencia para respaldar la queja.

Un alumno matriculado en una escuela de nuestro distrito no estará obligado a pagar una cuota de estudiante por participar en una actividad educativa.

La queja de cuota del estudiante se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta infracción.

### **Información Adicional**

Publicaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en un hogar sustituto, alumnos sin hogar, exalumnos de los tribunales de menores ahora matriculados en un distrito escolar y alumnos de familias militares como se especifica en el *Código de Educación* (Education Code, EC), secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. Este aviso incluirá la información del proceso de queja, según corresponda.

### **Información de contacto**

El miembro del personal, cargo o unidad responsable de recibir quejas de los UCP en nuestra agencia es:

Superintendent's Office [Oficina del Superintendente]  
750 E. Main Street, El Cajon, CA 92020  
619-588-3005  
miyashirod@cajonvalley.net

## **Aviso anual de Procedimientos Uniformes para Quejas (UCP) del CVUSD**

Se investigarán las quejas y se enviará un informe escrito con una decisión al demandante dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. Este período puede extenderse por acuerdo escrito del demandante. La persona responsable de investigar la queja deberá llevar a cabo y completar la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de los UCP.

El demandante tiene el derecho de apelar nuestra Decisión sobre las quejas relacionadas con programas específicos y actividades sujetas a los UCP, las cuotas del alumno y los LCAP al Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE), mediante una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de nuestra Decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja original presentada y una copia de nuestra Decisión.

Asesoramos a cualquier demandante sobre los recursos legales civiles, incluidos, entre otros, órdenes judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles, según las leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, si aplica.

Las copias de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes para Quejas estarán disponibles de forma gratuita.